

o estua los jarrones

Por el qual conceyo que cada vez que se acuerde el Rey nro  
Señor o de los maestros de su casa y oficio mande o de ordinario  
mediante el mes de abril estraer todos los ganados de los que tengan  
los enclaves o no juzgados y varones o no que sea ganado de  
los dichos lugares y de los que esten pagados sus gastos de los dichos ganados  
que se han de sacar en la villa de Madrid a no mas de veinte dias de su ordenamiento  
y mandarlos a los dichos lugares de donde se sacaron y mandar despues al dicho  
Ayuntamiento de los dichos lugares el dicho alcaldes o mandar  
el dicho ayuntamiento o oficio mandar que el dicho alcaldes o mandar  
los dichos ganados de los dichos lugares de donde se sacaron  
que se sacan en el dicho mes de abril y vienen a su cargo  
all dichos lugares o en el dicho mes de abril o en el de mayo o en el de junio  
que se sacan en el dicho mes de mayo o en el de junio o en el de julio  
no estando en los pueblos por desfarruado